

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19312 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1989 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir los Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de otros por Real Decreto 720/1989, de 16 de junio.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 23435, segunda columna, renglón tercero. En las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de León son las siguientes:

Donde dice: «Cursos de Enseñanzas Complementarias de primero a segundo grado. Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica de Comunicaciones», debe decir: «Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado. Segundo grado en las ramas: Electricidad y Electrónica; especialidad: Electrónica de Comunicaciones».

En la misma página 23435, segunda columna, renglón 21. Instituto de Formación Profesional «Alarces» de Getafe, donde dice: «Segundo grado en las ramas: ... Delineación. Especialidad: Delineación. Especialidad: Delineación en Edificios y Obras», debe decir: «Delineación; especialidad: Delineación en Edificios y Obras».

En la misma página 23435, segunda columna, renglón 30. Instituto de Formación Profesional número 2 de Getafe, donde dice: «Segundo grado en las ramas: ... Peluquería y Estética, especialidad Peluquería y Estética. Especialidad: Peluquería», debe decir: «Instituto de Formación Profesional número 2 de Getafe: Segundo grado en las ramas: ... Peluquería y Estética; especialidad: Peluquería».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19313 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1983, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 19 y 2 de octubre de 1981 y 24 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 19 y 2 de octubre de 1981 y 24 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1985, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Kas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 y 2 de octubre de 1981, confirmadas en reposición por las de 24 de septiembre de 1982 que concedieron las marcas número 955.767 y 955.768 denominadas «Café Kase» para servicios de restaurante y cafetería, y para servicios de sala de baile; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19314 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1984, promovido por «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 29 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecería,

Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 29 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Juan Corujo Villamil en nombre y representación de «Unión Cervecería, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 4 de diciembre de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 991.892 «501-ORO» para productos de clase 33 del Nomenclátor, y contra la Resolución de 29 de noviembre de 1983 del mismo Organismo que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, manteniéndolas expresamente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19315 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.134/84, promovido por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1980. Expediente de marca número 842.594.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.134/84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Hijos de Agustín Blázquez, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1980, por la que estimó el recurso de reposición formulado el 28 de junio de 1979, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19316 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 429/84, promovido por «Sener, Técnica Industrial y Naval, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1983 y 2 de abril de 1984. Expediente de nombre comercial 94.215.*

En el recurso contencioso-administrativo número 429/84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sener, Técnica Industrial y Naval, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1983 y 2 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la Entidad «Sener, Técnica Industrial y Naval, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1983 que concedió el registro del nombre comercial «Tecner Ingeniería, Sociedad Anónima», y contra la Resolución de dicho Organismo de 2 de abril de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que